**Solicitud de inscripción para la prueba de acceso a ciclos de Grado Superior.**

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular la solicitud de inscripción para las pruebas de acceso a Grado Superior. Dicha solicitud se presentará de forma electrónica en la dirección https://rayuela.educarex.es/ de la plataforma Educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelvo noveno de esta resolución.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad, en caso necesario, se realizará de oficio por el órgano instructor, si la persona que presenta la solicitud no se opone a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario la persona interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

3. Toda persona que haya obtenido un título o hayan realizado estudios o pruebas conducentes a títulos o hayan superado las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior en centros de Extremadura a partir de 2008 y consten en el programa Rayuela, podrán optar por entregar la documentación requerida o por no oponerse en la solicitud, para que la Consejería pueda recabar de oficio la información necesaria.

4. Quien presenta la solicitud, se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada, ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Comisión podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. En caso de presentarse documentación no cierta, la persona interesada en participar en las pruebas a la que corresponde dicha documentación podrá quedar excluida del proceso, no ser valoradas las exenciones y mejoras solicitadas, o no ser considerada adaptación de la prueba alguna, según proceda.

5. Para cada solicitante se deberá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.

 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.

7. En la solicitud a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior es requisito obligatorio escoger una opción y materia para la parte específica de la prueba además de escoger idioma francés o inglés para la prueba de idioma moderno de la parte común.

8. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) En caso de solicitar la exención de toda o alguna de las partes de la prueba, en la solicitud se aportará la documentación contemplada en el apartado vigésimo tercero de la presente resolución, sin perjuicio de lo determinado en el punto 3 de este apartado de la resolución.

b) La documentación requerida punto 4 del apartado tercero de esta resolución sobre las tasas de precio público.

c) En el caso de oponerse al consentimiento a comprobar los datos de identidad debe aportarse la documentación a la que hace referencia el punto 2 de este apartado de la resolución.